



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 149 DP-2013.  
(Actuación 045/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Sonia Sofia Pailacura (DNI: 35.817.657) ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que por una cuestión de vivienda durante el transcurso del año 2010 dice, arribó a un acuerdo con el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, por el cual se le cedió un terreno con servicios en la Mza. 187 del Barrio 2 de Abril de esta ciudad. Manifiesta que en ese momento se consideró su situación personal, siendo madre sola, con tres hijos a cargo, uno de ellos persona con discapacidad. Dice que solicita la intervención de esta Defensoría atento que hasta la fecha dicho Instituto no ha cumplido con nada de lo que se le prometió: ni instalación de servicios, construcción de vivienda ni legalización de los terrenos. Manifiesta que en similar situación están sus vecinos de la Mza. 187 del Barrio 2 de Abril de esta ciudad.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el incumplimiento por parte del Instituto de Tierras y Viviendas con la provisión de servicios, vivienda y regularización dominial del terreno cedido a la Sra. Sonia Sofía Pailacura D.N.I. 35.817.657 en la Mza. 187 del Barrio 2 de Abril de esta ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

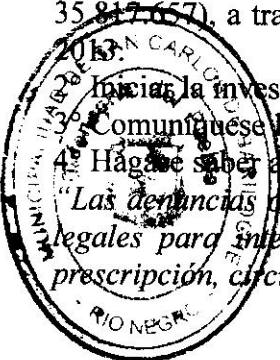
**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Sonia Sofia Pailacura (DNI. 35.817.657), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Mayo de 2013.

Inicia la investigación correspondiente.

Comuníquese la presente resolución a la interesada.

Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

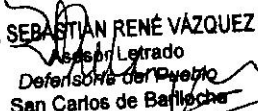


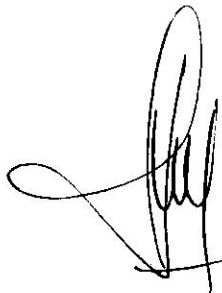
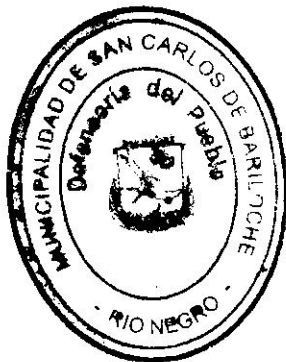
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al Boletín Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 Mayo 2010.



  
Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche